

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL (ITAP, S.A.)

ANUNCIO

Objeto: Convocatoria de procedimiento de selección para la cobertura a través de concurso público del puesto de trabajo de Capataz Agrícola para el Instituto Técnico Agronómico Provincial.

Resolución: Esta Presidencia dispone: Aprobar la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de Capataz Agrícola en el área del Servicio de Asesoramiento de Riego (SAR) del ITAP, S.A.U, con arreglo a las siguientes bases:

Bases por las que ha de regirse el procedimiento de provisión de puesto de trabajo de Capataz Agrícola, mediante contrato de interinidad, para el área del Servicio de Asesoramiento de Riegos del Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A. (ITAP, S.A.U.)

Vacante en este Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A. el puesto de trabajo de Capataz Agrícola mediante contrato de interinidad conforme al RD 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir la plaza de la trabajadora titular mientras dure la situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo a través del sistema de selección de personal, y con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.– Características del puesto

1.1.– Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Capataz Agrícola en el área del Servicio de Asesoramiento de Riegos (SAR) en el ITAP, S.A.U., mediante el sistema de contratación temporal de personal.

1.2.– El puesto de trabajo tiene asignadas unas retribuciones brutas anuales según convenio.

1.3.– Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán las determinadas por el Convenio colectivo vigente y en particular al área del Servicio de Asesoramiento de Riegos.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes

La concurrencia al procedimiento de selección será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad, referidas al último día de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad española o nacionales de estados miembros de la Unión Europea, los familiares de estos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Tener la capacidad para contratar conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Estar en posesión de la titulación de Capataz Agrícola o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de trabajo en jornada de mañana y tarde

Tercera.– Solicitudes

Los interesados deberán hacerlo mediante instancia dirigida al Sr. Consejero Delegado del ITAP, S.A.U. en la dirección del ITAP: Polígono industrial Campollano, avenida segunda, número 42-B, de Albacete, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda,



con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, dentro del plazo de 7 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo acompañar currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, experiencia profesional, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno y documentación justificativa fehaciente de los méritos alegados.

Se podrán recabar de quienes participen en la presente convocatoria cualquier aclaración o documentación adicional cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación a los méritos.

Cuarta.– Méritos específicos

En esta fase se valorarán los méritos y formación complementaria, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y adecuados a las características del puesto convocado:

Conocimientos y experiencia profesional:

- a) Experiencia en el seguimiento del desarrollo de cultivos herbáceos y leñosos en campo.
- b) Experiencia en el tratamiento de datos meteorológicos.
- c) Experiencia en la medida de equipos de riego.
- d) Experiencia en medidas de niveles de sondeos.
- e) Experiencia en medidas fisiológicas de plantas: Presión xilemática, conductancia, radiación interceptada, etc.
- f) Experiencia en actividades comerciales relacionadas con el trabajo a desarrollar.

Formación:

a) Formación en titulación académica de Grado en Ingeniería Agrícola, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola.

b) Formación complementaria en materia agrícola y en particular en gestión del tratamiento del agua.

Quinta.– Lista de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se expondrá en el tablón de anuncios del edificio sede del ITAP, S.A.U. la lista con los aspirantes que, por reunir todos los requisitos de participación, hayan sido declarados provisionalmente admitidos al proceso selectivo, así como aquellos otros que hayan sido declarados provisionalmente excluidos, con indicación de las causas que hayan motivado su exclusión. Contra esta lista los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, si no se presentasen, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Sexta.– Proceso de selección

La idoneidad de los aspirantes definitivamente admitidos será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por un órgano asesor constituido por profesionales cualificados y especializados, que formularán propuesta motivada incluyendo, si ello es posible, tres candidatos para el puesto a cubrir.

El órgano asesor determinará qué candidatos podrán ser citados para la realización de una entrevista personal que versará sobre los méritos aportados por el aspirante y sobre todas aquellas cuestiones que, a su juicio, permitan valorar la adecuación de los aspirantes al perfil profesional requerido para el desempeño del puesto convocado.

Una vez finalizado, el órgano asesor elevará una propuesta de terna al Sr. Presidente del Consejo de Administración del ITAP, S.A.U., el cual formulará propuesta con el candidato seleccionado para su nombramiento.

La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia especializada en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, de al menos, tres años en puestos directivos con un perfil similar o experiencia especializada acreditada por el desempeño de puestos relacionados con el contenido funcional de los puestos directivos.

Séptima.– Régimen de contratación

En el caso que el aspirante designado recaiga en un candidato de selección libre externa, suscribirá contrato laboral de interinidad, regulado por el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada

Octava.– Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.



Novena.– Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación en el BOP, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano asesor, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, abril de 2016.

6.820